ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,** se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde DON JUAN MARÍN LOZANO

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones que suscribe, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS (6) DE JUNIO DE 2014

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: **Aprobar el ACTA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA de SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL CATORCE.**

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

El Plan de Movilidad Urbana sostenible (PMUS) de Sanlúcar de Barrameda, tiene su germen en la Agenda Local 21, en cumplimiento a lo requerido en distintos estamentos europeos, estatales, autonómicos, provinciales y locales, y que se encontraba enmarcada dentro de la "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objetivo final del PMUS es el de proponer una batería de medidas que ayuden a reorientar las pautas de movilidad actuales, de modo que se consigan reforzar la participación de los modos de desplazamientos más eficientes.

El contenido del presente PMUS, se fundamenta en la guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Sostenible, elaborada por el Instituto para la diversificación y el ahorro energético (IDEA), organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Movilidad de 05/06/2014

Vista la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía de 11/06/2014

Habiéndose elevado a la **Junta de Gobierno Local**, por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO ÚNICO: Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que comprende las siguientes actuaciones:

- **Establecimiento de un Plan de Trabajo**
- **Prediagnóstico**
- **Objetivos Generales**
- **Definición de objetivos Específicos**

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 70/2013 DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el Expediente de contratación nº 70/2013 de suministro de material eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/04/2014, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/05/2014, por el que se admiten las ofertas formuladas y se le requiere a la que ha obtenido la máxima puntuación, que aporte la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicha licitación.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato relativo al Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad **GUMELEC, SL.**, provista de C.I.F. B-11.596.632. y domicilio en esta ciudad, Avenida de la Rondeña nº 4, por un importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido, a los precios unitarios ofertados por el licitador,** con un plazo de ejecución de **un (1) año, salvo agotamiento del crédito dispuesto,** con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 31/2014, DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA": ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Visto el expediente de contratación nº 31/2014, de ejecución de las obras del Mercado provisional "La Calzada", en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/04/2014, por el que se aprueba el Proyecto de las obras de referencia, se autoriza el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2014, por el que se admite y rechaza las Solicitudes de Participación que fueron presentadas.
- Oferta formulada y acta levantada al efecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato para la ejecución de las Obras del Mercado Provisional "La Calzada", a la entidad **CARPAS KEOSPS, SL.**, con C.I.F. B-11.507.910, domiciliada en Conil de la Frontera (Cádiz), Carretera de Acceso a Conil, Km. 1, por el precio de **Seiscientos mil euros (600.000,00 €), IVA incluido** y un plazo de ejecución de **tres (3) meses.**

En cuanto a las razones que han motivado dicha admisión de oferta se debe al ser ésta la única admitida a la licitación tras las Solicitudes de Participación que fueron presentadas en su día, y ajustarse la misma a los términos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO: Requerir a la citada entidad que aporte en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este tributo presentará declaración censal que lo acredite.

- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el ingreso de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de **veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (24.793,39 €)**, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 44/2014, DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PANTALÁN FLOTANTE UBICADO EN LA ZONA DE BAJO DE GUÍA: INICIO DEL EXPEDIENTE

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 44/14, relativo a la Responsabilidad Contractual de las Obras de Ampliación del Pantalán Flotante ubicada en la zona de Bajo de Guía de esta ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Comunicación girada por el Sr. Director de las Obras arriba indicadas, acompañada de Informe elaborado al efecto por el que se documenta y concluye la responsabilidad contractual por vicio oculto y defecto de construcción por la adjudicataria de las obras.

- Informe emitido por la Unidad de Contratación fechado el 18/06/2.014, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Es objeto del presente informe la Responsabilidad Contractual del adjudicatario de las obras arriba reseñadas, ALFER METAL, SL., con C.I.F. B-36.192.870, domiciliada en Moraña (Pontevedra), Polígono Industrial de Mirallos, Parcela 1-A, como consecuencia de los vicios ocultos detectados en las obras de referencia.

A estos efectos, el presente informe se emite a instancias de la comunicación girada por el Sr. Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su condición de Director

Facultativo de dichas Obras. A la citada comunicación se acompaña Informe Técnico el cual contiene diversa documentación adicional por la que se documenta las circunstancias que se dan en las obras realizadas.

Por otro lado, se pone de manifiesto que pese a la declaración de caducidad del anterior procedimiento instruido, ello no obsta a la instrucción de un nuevo procedimiento de responsabilidad contractual por las mismas causas, al no haber prescrito las acciones que le asisten a este Ayuntamiento con relación a los vicios ocultos y defectos de construcción, lo cual, se corresponde con lo expuesto en el informe emitido por esta Unidad de Contratación con ocasión de la declaración de caducidad, antes indicada.

Segundo.- En cuanto a los antecedentes del expediente que resultan de interés a los efectos del caso que nos ocupa, hemos de remitirnos al informe emitido por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su condición de Director Facultativo de las citadas obras, fechado el 14/05/2.014, que forma parte del expediente que se instruye. Pues bien, del contenido del mismo, se desprende lo siguiente:

- Las obras fueron adjudicadas a la entidad ALFER METAL, S.L., por un precio de 277.025,22 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, previa licitación convocada al efecto. El acta de comprobación del replanteo se realizó el día 05/09/2.005, fecha de inicio de las obras. A lo largo de su ejecución, dichas obras fueron objeto de dos modificaciones que supusieron que el precio final fuese de 383.065,05, IVA incluido, y el consiguiente incremento del período de tiempo, cifrado en 5,5 meses.

- Tras las vicisitudes que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, las cuales obran en el expediente de su razón y que se detallan en el Informe emitido por la Dirección de Obras, arriba indicado, al que nos remitimos, dada la extensión y toda suerte de detalles que se relatan en el mismo y a fin de no resultar reiterativo. No obstante lo anterior, hemos de destacar los hechos más significativos a fin de aclarar las causas que han originado la situación en que actualmente nos encontramos.

- Según el indicado informe la recepción de las obras tuvo lugar el día 22/02/2007, no obstante ello, no consta dicho documento en el expediente, al haber sido remitido a la empresa y ésta no haber firmado y devuelto dicho documento debidamente cumplimentado, según información facilitada por el Sr. Director de las Obra.

- Es de reseñar, la circunstancia que se dio a raíz del incidente ocurrido con el atraque del Buque “Bella de Cádiz”, el día 28/03/2.006, estando aún en fase de ejecución las obras. Lo anterior dio lugar a la contratación de la entidad VORSEVI, S.A., a fin de asesorar a las partes del contrato sobre la ejecución de los trabajos que se venían realizando. El día 19/09/2.006, tras la emisión del citado informe y el compromiso de la contrata, se procedió a la extracción del último de los pilotes que conformaban el duque de alba de poniente. Como resultado de ello, se constató que la profundidad de hinca era muy inferior a la asegurada por la empresa, 2,50 metros, sobre los 6 metros certificado en obra y los 12 metros que recogía el Proyecto. Tal extremo fue recogido a través del Acta Notarial de fecha 19/09/2.006 por la notaria Dª Inmaculada Benítez González. Todos los cargos relativos a las reparaciones fueron sufragados en su mayor parte por la adjudicataria, pues quedó comprobado el vicio oculto cometido por ésta durante la ejecución de las cimentaciones y pilotajes de las estructuras en fase de obra.

- Otra cuestión a destacar del indicado informe consiste que ante la imposibilidad por parte de la adjudicataria, de alcanzar las profundidades de pilotaje, la Dirección de Obra acepta la petición de la contrata de incrementar el número de unidades de pilotes que conformarían cada duque de alba, a costa de obtener una menor profundidad de empotramiento. Los nuevos duques de alba estarían formados por 5 pilotes de acero de calidad X52, 860 mm. de diámetro y espesor, 10,5 mm., empotrados cada uno de ellos a 6 metros de profundidad en el terreno existente.

- Al acta de recepción de obra se acompañó el informe técnico de 22/02/2.007, titulado “Evaluación de las Resistencias de los Duques de Alba”, en el que se hacía constar los valores de resistencias de los Duques de Alba y las condiciones de atraque de buques.

- Estando en fase de servicio las instalaciones objeto de las obras, éstas sufren una serie de desperfectos y daños en el primer trimestre de 2.010, como consecuencia tanto de las inclemencias meteorológicas, como, al mismo tiempo, de un mal uso por parte de la empresa Croisieurope. Ante tal situación por los Técnicos del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo se elabora el Proyecto de Obras de Reparación de las instalaciones del Pantalán para dar solución a los desperfectos y deterioros existentes, el cual fue objeto de licitación y adjudicación. No obstante ello, a tenor de los últimos incidentes registrados en las instalaciones del pantalán, consistentes en daños producidos en los módulos flotantes del muelle, se suspendió el inicio de las obras.

- Posteriormente, se llevó a cabo una versión reducida del Proyecto inicial, en noviembre de 2.010, que recogía exclusivamente los trabajos necesarios con carácter urgente, para restituir la seguridad marítima y garantizar la navegación en condiciones óptimas y seguras, según las indicaciones dadas por la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima de Sevilla.

- Con base en lo anterior y la modificación contractual aprobada, el 14/08/2.012, se firmó el Acta de Replanteo de las Obras, iniciándose esa misma tarde la extracción de los pilotes que servían de sujeción a los módulos del pantalán flotante. En la tarde del 20 y 22 de ese mismo mes, fueron convocados entre otros, la adjudicataria del contrato, ALFER METAL, S.L., la cual tenía pendiente la devolución de la garantía definitiva y cuyos antecedentes obran en esta Unidad de Contratación estando pendiente de resolución. De todo lo acaecido con la extracción de los pilotes fue levantada Acta notarial de fecha 22/08/2.012, por el notario D. Miguel Ángel Rodríguez Muñoz, con las longitudes de empotramiento que más adelante se dirán.

- Por el Sr. Director del Departamento de Proyectos y Obras, se hace mención expresa a que los pilotes metálicos, pertenecen a la primera tanda de pilotajes ejecutados en obra, los cuales no resultaron inspeccionados ni controlados en aquel momento por laboratorio de ingeniería y control, a pesar de que ello estuviera recogido en el Pliego de Condiciones del Proyecto de Obras, como obligación del contratista. Así pues, resulta que los pilotes que fueron controlados por el laboratorio fueron los que se enumera del 1 al 11, mientras que los hincados inicialmente que no fueron controlados por el citado laboratorio son los enumerados del 1 al 4. A tal efecto, en el ya citado informe se contempla la gráfica correspondiente, diferenciándose mediante colores dichos pilotes, de una y otra tanda.

Finalmente, y en base a todo lo anteriormente expuesto, por la Dirección de Obras, según el informe de referencia, se obtiene las siguientes conclusiones:

1º) Existencia de un **vicio oculto** en relación con las **profundidades de empotramiento** de los diferentes **pilotes metálicos,** denominados en el informe 1', 2' 3' y 4', que servían de sujeción a la **segunda "T" flotante** ampliada con las obras ejecutadas por la empresa ALFER METAL, SL., entre las anualidades de 2.005 a 2007. Dicho extremo se acredita en Acta notarial de 22/08/2.012 y del informe de la Dirección de Obras de 23/08/2012. Las profundidades reales de empotramiento de los distintos pilotes metálicos se corresponden aproximadamente con el 50% de la longitud que debería haberse ejecutado para cada uno de estos, según la certificación expedida en obra en su día.

En la siguiente Tabla y a modo de resumen, se muestran las longitudes de empotramiento certificadas y las realmente ejecutadas una vez comprobadas éstas tras las labores de extracción de dichos pilotes:

Pilote nº	**Longitud de Empotramiento**		
	Proyectada	**Certificada en Obra**	**Realmente ejecutada**
1	8,00 m.	6,00 m.	2,62 m.
2	8,00 m.	6,00 m.	5,10 m.

3	8,00 m.	6,00 m.	3,60 m.
4	8,00 m.	6,00 m.	3,50 m.
5	8,00 m.	6,00 m.	

2º) El vicio oculto detectado, deberá ser abordado y subsanado con cargo a la adjudicataria, en los términos que recoge la normativa de aplicación en materia de contratos de obra con la Administración Pública.

3º) Además de la reparación necesaria en lo que respecta a la hinca y colocación de los nuevos pilotes metálicos, conforme a las directrices primero del Proyecto original y posteriormente del Director de Obra, reclamar a la adjudicataria, los daños y perjuicios que se ha ocasionado a esta Administración. Dichos daños y perjuicios se detallan en el informe emitido a tal efecto, no obstante, los conceptos y cuantías son los que a continuación se relacionan:

	CONCEPTO	
	Obras de ejecución del Proyecto de: **"Ampliación del Pantalán Flotante de la Playa de Bajo de Guía".**	
1	Material e Hinca de Pilotes de acero certificados en Obra (5 uds., 12,00 m. de tubo, longitud de empotramiento 6,00 m.).	**38.071,21 €**
	Obras de ejecución del Proyecto modificado de: **"Reparación de las instalaciones del Pantalán de la playa de Bajo de Guía".**	
2	Extracción de Pilotes ejecutados en obra (4 uds).	**12.033,89 €**
3	Acta notarial de 22/08/2.012.	**183,81**
4	Honorarios de Proyectos y Direcciones de Obra (porcentaje sobre anexo)	**792,96 €**
5	Costes generados procedimiento de contratación	**Exento**
	Obras de ejecución del Proyecto de: **"Reparación de las instalaciones del Pantalán de la Playa de Bajo de Guía".**	
6	Nueva Hinca de Pilotes de acero para restituir el diseño original proyectado (5 uds., 16,00 m. de tubo, longitud de empotramiento 8,00 m.)	**76.071,43 €**

4º) En consecuencia, se estima que el importe a satisfacer por la empresa, ALFER METAL, S.L., adjudicataria de las obras contenidas en el Proyecto de referencia, y sus posteriores modificaciones contractuales, para restituir el estado actual de las instalaciones del Proyecto originario, asciende a la cantidad de **ochenta y nueve mil ochenta y dos euros con nueve céntimos (89.082,09 €),** resultante de la suma de los importes correspondientes a los conceptos 2, 3, 4 y 6 arriba indicados, ya que el importe relativo al concepto 1 quedaría incluido dentro del 6.

Tercero.- Consta, asimismo, en el expediente la solicitud formulada por la contrata con respecto a la devolución de la garantía definitiva, la cual fue cursada en su momento por esta Unidad de Contratación, y que, a la vista del informe desfavorable emitido por la Dirección de Obra, y las diversas gestiones realizadas por ambas partes, concluyó con la no devolución de la fianza definitiva depositada en su día y la reserva con respecto al inicio del

procedimiento de responsabilidad contractual, por la existencia de vicio oculto e incumplimiento del contrato. Dicha resolución, se documentó en el Decreto signado con el nº 1.182 de fecha 08/04/2.013. Habiéndose practicado la pertinente notificación a la entidad interesada, ésta formuló recurso de reposición, el cual obra en el expediente y actualmente se encuentra pendiente de resolución por la Unidad de Contratación.

Cuarto.- Al presente contrato le resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), a virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, en su apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho precepto establece que aquellos contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada disposición legal, se regirán en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción por la normativa anterior, arriba indicada.

Quinto.- Pues bien, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el presente contrato, en su cláusula 33 determina lo siguiente: *"Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 del TRLCAP."*

Ya hemos indicado con anterioridad que las obras fueron recibidas por este Ayuntamiento, el día 22/02/2.07, por consiguiente, la detección de las patologías encontradas en las obras ejecutadas se encuentran dentro del plazo de garantía quincenal reseñado en el párrafo precedente.

De otro lado, por lo que a la naturaleza de vicios ocultos se refiere, estos han sido descritos por la Dirección de Obras, esto es, por Técnico cualificados de esta Administración, y por lo tanto, consideramos que está suficientemente justificada, tanto su existencia como su atribución a la contrata. Si acaso, decir que debido a estos vicios de ejecución de la obra, a día de hoy, no existe actividad alguna en las instalaciones ejecutadas debido a las carencias o patologías detectadas. En consecuencia, existe una ruina funcional, al darse una relación de causalidad entre el vicio de la construcción y la funcionalidad de las citadas instalaciones, lo que impide que las mismas puedan destinarse al servicio público, y por lo tanto, pueda cumplir la finalidad para la cual fue construida.

Sexto.- El artículo 59 del TRLCAP, establece que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, determina que los acuerdos que se adopten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. De otra parte, prescribe que, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Séptimo.- Es de reseñar, lo contemplado en la cláusula segunda del presente informe, concretamente en el apartado 2º de las conclusiones, en la cual se dice que el vicio oculto detectado será abordado y subsanado con cargo a la adjudicataria. Por ello, no se cuantifica dichos gastos de ejecución de la obra, dado que en primer término se debe habilitar la posibilidad de que el adjudicatario la efectúe a su cargo, y en el supuesto que éste no las llevase a cabo, habría de ejecutarla la Administración a su costa, en cuyo caso le será comunicado tal extremo, quedando por consiguiente, a resultas de la liquidación que en su día se practicase pasando a engrosar en tal caso, el régimen indemnizatorio.

Octavo.- El incidente objeto del presente informe se instruye, de conformidad a los criterios generales establecido por el artículo 97 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en sucesivas menciones, RGLCAP), aplicable a la tramitación de los incidentes en ejecución de contrato que no tienen un trámite específico, garantizándose la preceptiva audiencia al adjudicatario, lo que dota al procedimiento del necesario carácter contradictorio.

Dicho artículo 97 del RGLCAP, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Propuesta de la Administración. Dicho trámite es el que se sustancia y al que sirve de fundamento el presente informe.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp

2) Audiencia al contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3) Informe del Servicio Jurídico. Por lo que a este apartado se refiere, dicha función corresponderá a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a virtud de lo dispuesto en el artículo 211.2 en relación con la Disposición Adicional 2ª, punto 8º, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual se asigna dicha función al mencionado órgano dentro de las normas específicas de contratación en las Entidades Locales. La citada disposición legal, le resulta de aplicación por tratarse de una norma de carácter procesal y no un derecho sustantivo, que dicho sea de paso, se corresponden con los artículos 59.2 y la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, artículos de naturaleza procesal.

En igual sentido, se pronuncia aquel artículo y apartado, por lo que se refiere a los actos de fiscalización, que se ejercerán por la Intervención Municipal. Sobre este aspecto, comentar que, dado que el asunto que estamos informando tiene repercusiones económicas, así como las facultades que le otorga el artículo 214 ordinal 2, letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cual le atribuye la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, como es el presente. Por consiguiente, resulta procedente la fiscalización de la Intervención Municipal.

4) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Noveno.- Finalmente, reseñar otra cuestión a considerar, cual sería la determinación del plazo para resolver y notificar el procedimiento que se inicia. A este respecto, la Disposición Final Tercera del TRLCSP, precepto de carácter procesal, con lo cual nos remitimos a lo dicho en la cláusula anterior, prevé que los procedimientos regulados en dicha Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo, LRJPAC), y otras normas administrativas complementarias.

Dado que el TRLCSP no contiene precepto aplicable al presente caso, el artículo 42, ordinal 3, letra a) de la LRJPAC, establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, el cual comenzará a computar en aquellos procedimientos iniciados de oficio, como el que nos ocupa, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El citado plazo indica que la Administración deberá haber dictado y notificado resolución expresa, y que el no cumplimiento del mismo determinaría la caducidad del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.

Décimo.- En cuanto al órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución administrativa correspondiente, éste resulta ser el mismo que aprobó y adjudicó dicho contrato, la Junta de Gobierno Local, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía signado con el número 2.545, de 19 de septiembre de 2.013, sobre Delegación de Facultades y Potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, el cual prevé en el punto 3), párrafo cuarto, que corresponde a dicho órgano la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos adjudicados por dicho órgano."

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Responsabilidad Contractual por vicio oculto e incumplimiento del contrato correspondiente a las Obras de Ampliación del Pantalán Flotante ubicado en la zona de Bajo de Guía de esta ciudad. Ello, al amparo de lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, en su apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conceder trámite de audiencia a la entidad adjudicataria, ALFER METAL, SL., con C.I.F. B-36.192.870, domiciliada en Moraña (Pontevedra), Polígono Industrial de Mirallos, Parcela 1-A., por un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que preste su conformidad o formule las alegaciones que a su derecho convenga.

TERCERO: Comunicar a la entidad interesada que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, a tenor de lo previsto en la Disposición Final Tercera del TRCSP, es de tres (3) meses, señalándose a estos efectos que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 49/2013, DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL SECTOR MMA-174, AVENIDA DE LA MANZANILLA/VERDIGONES, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEJORAS ADICIONALES INCLUIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: APROBACIÓN DEL SUMINISTRO

Visto el expediente de Contratación con Nº 49/2013, de Suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión para el alumbrado público, dependencias municipales y colegios públicos.

Vista la Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas, propuesta de la entidad adjudicataria e informe favorable del Sr. responsable y supervisor del contrato.

Visto el Informe emitido al respecto por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación de 17/06/2014

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente para el suministro de Lámparas de Descarga y Equipos Electrónicos de Iluminación para el Alumbrado Público correspondiente al Sector MMA 174 Avenida de la Manzanilla/Verdigones de esta ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad de **treinta mil diez euros con setenta y un céntimo (30.010,71 €), IVA excluido.**

Dicha prestación forma parte de las mejoras o servicios adicionales ofertadas por la contrata en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad, sustanciado en el expediente 49/2.013.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. A-81.948.077, con domicilio a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/ Diego Fernández de Herrera nº 15, en su condición de adjudicataria del contrato referenciado.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 42/2014 DE SUMINISTRO DE MACETAS, FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA PARA EL ORNATO DE PARTERRE DE LA CALZADA DUQUESA ISABEL: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de Contratación Nº 42/2014, de Suministro de macetas, flores y plantas de temporada para el ornato de Parterres en la Calzada Duquesa Isabel y zonas verdes del centro de la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras.
- Memoria Valorada suscrita por el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras.

- Invitaciones cursadas a empresas del sector, presupuesto formulado e informe emitido por el Sr. Coordinador de la Unidad de Infraestructuras.
- Providencia de Inicio del expediente emitida por la Sra. Delegada en materia de contratación.
- Informe favorable sobre la existencia de consignación presupuestaria.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación del Suministro de Macetas, Flores y Plantas de Temporada para el ornato de Parterres de la Calzada de la Duquesa y zonas verdes del centro de la ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad total de **diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (19.945,64 €), IVA incluido.**

Del gasto anteriormente aprobado no podrá ser rebasada la cantidad de **once mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (11.634,96 €),** para el presente ejercicio de 2014; en cuanto a la cantidad restante habrá de ser consumida en el período de tiempo que comprendería dicho contrato en el año 2015.

SEGUNDO: Adjudicar el referido contrato a la entidad Viveros El Lago, SL., provisto de C.I.F. B-11.563.608 y domicilio social en El Puerto de Santa María (Cádiz), Pago Cantarrana, s/n Carretera del Puerto – Rota, Km. 20,5 por el importe arriba indicado y con sujeción a la Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras y a los precios unitarios formulados por la contrata, con un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde el siguiente día a la recepción del acuerdo de adjudicación, cuya supervisión se llevará a cabo por el Sr. Coordinador de la Unidad de Infraestructuras, don José María Hernández Miranda.

TERCERO: El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1496/2003, de 28 de noviembre.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 11/2014 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de Contratación Nº 11/2014 de Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Gestión de la Contabilidad Municipal, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 13/02/2.014, por el que se autoriza el gasto y el expediente de contratación y acuerdo de 22/05/2.014, por el que se rectifica parcialmente el anterior.
- Oferta formulada y acta levantada al efecto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/06/2.014, por el que se admite la oferta presentada por la única entidad participante en la licitación convocada y se le requiere la documentación exigida en el Pliego elaborado al efecto.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato relativo al Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Gestión de la Contabilidad Municipal, a la entidad **AYUNTAMIENTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, provista de C.I.F. B-41632.332, con domicilio a efectos de notificaciones en Écija (Sevilla), Avenida Blas Infante, 6-2ª Planta, por el

precio de **veintiocho mil ciento ochenta y tres euros con treinta y dos céntimos (28.183,32 €) IVA incluido** y un plazo de ejecución de **un (1) año,** con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

La Secretaria General en funciones, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	25/06/2014 08:24:32	18/07/2012	18/07/2015
10.238.5.5 / 1403647274007012	FECHA Y HORA	25/06/2014 08:24:32	
	PÁGINA	11 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp